

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A
Demandado	VILLALBA CARDONA FLOREZ
Radicado	05001 40 03 028 2023-01059 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda.

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A**, en contra de **VILLALBA CARDONA FLOREZ**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

1). Respecto a la ciudad del domicilio del demandado, se servirá a aclarar de donde se obtuvo de la misma, en cuanto al certificado del lugar de votación de la Registraduría, arroja otra dirección correspondiente al municipio de Sopetrán, (se anexa captura de pantalla de la información arrojada en el censo electoral)



LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

CONSULTA LUGAR DE
VOTACIÓN

Inicio (/censo/) / Consulta Censo

(<https://www.registraduria.gov.co/>)

Señor(a) ciudadano(a) si usted realizó un trámite de inscripción durante el periodo actual (29 de octubre 2022 al 29 de agosto de 2023), este cambio se verá reflejado en la página web de la entidad una vez sea publicado el Censo Electoral definitivo para las Elecciones de Autoridades Territoriales 2023, es decir a partir del 29 de septiembre del año en curso.

No. Identificación:

22118753

✓El campo está listo para ser enviado

Seleccione la elección:

lugar de votación actual...

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

☐ No soy un robot

reCAPTCHA

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
22118753	ANTIOQUIA	SOPETRAN	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	COLISEO MUNICIPAL SECTOR AGUAMALA	11

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

11.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af5a5d94732e66e1a8e27c9f94f3c7a901455c75f37623f18fd636de2af049df**

Documento generado en 10/08/2023 08:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>